su publicacion. Las originales se presentarán al colegio electoral.

La fuerza armada estuvo á inmediaciones de todas las casillas."

"Depositado en Guernavaca el 30 de Junio.—Los electores de Jiutepec se fueron al cerro, pues temian que el gefe político que salió para allá esta mañana, les exigiera las credenciales para nulificarlas despues de hacerlo con los expedientes respectivos."

UNA MESA ELECTORAL EN CUAUTLA.

Nos escriben de Morelos:

Decididamente empeñado el gefe político Popoca en ganar por cualesquier medio un elector á lo menos de los que tiene que nombrar esta municipalidad, se constituyó ayer repentinamente en el despacho municipal acompañado de su secretario D. José M. Gonzalez y del C. Juan Fandiño. Ocioso seria decir que ambos coroneles, ó sean Popoca y Fandiño, llevaban al cinto sus inseparables pistolas de seis tiros. Allí estaba el ciudadano alcalde, y encarándose á él los de las pistolas, comenzaron por reclamarle la inversion de las escasas boletas de eleccion que le remitiera la gefatura. "Hemos mandado, —decia Fandiño—las boletas que se han de repartir á los soldados, y solo ha entregado el repartidor unas cuantas cuando se han mandado cien, porque si no hay ese número de soldados aquí en estos momentos, los hemos de tener á la hora de la eleccion." Luego desviándose de esta cuestion, preguntó que dónde estaba su mesa para votar, y como se hubiese tenido el humor de decirle que en el portal de Galeana, repuso que eso era ilegal: que la ley mandaba se instalasen las mesas en las casas consistoriales: que lo que veia era que se ponian en juego todos los medios de que se hiciera la de los contrarios: que ya para él eran viejas todas esas maniobras (prueba de estar muy ducho en ellas): que no se estuviese creyendo en que se cumplia con las leyes: que éstas no eran mas que papeles sin valor ninguno, etc., etc

—Pues que venga el repartidor, dijo el otro ciudadano de pistola.

Y el sin pistola Gonzalez entraba y salia revolviendo el archivo de la gefatura en busca de leyes para apoyar á los empistolados reclamantes.

En esto se presentó el repartidor y se le hace presentar igualmente el padron de su seccion, se le reclaman las cien boletas, se le dice que prefirió con ellas á los vecinos, que exageró el número de éstos porque le convenia; pero que el inermezalez conocia á todos los ciuda y él diria quiénes debian ó no votar. Tomó el buen secretario el padron, y hojeándolo al derecho y al revés, despues de haberlo leido, dijo que allí habia muchos á quienes no conocia, y que por lo mismo no habian pagado la contribucion: que estos no debian votar. En vano el escribiente municipal le dijo que la autoridad no debia hacer tal calificacion, sino dejar que la eleccion se verificase con entera libertad: que cualquier abuso en este acto no habia de quedar impune porque se nombrase el elector, pues aun éste, descubierta en el colegio su abusiva procedencia, tendria que salir avergonzado del seno de aquella; pero que no se ingiriese la autoridad en las elecciones, en tanto que no se llegaba su vez legal. El buen secretario insistió en su idea de calificar á los ciudadanos, diciendo que antes se habia de poner el remedio. Con lo que los empistolados y el salieron de la oficina municipal, no sin llevarse consigo el relacionado padron para tachar á los ciudadanos que no estuviesen inscritos en el de GUARDIA NACIONAL.

El repartidor de boletas se retiró tambien, diciendo: "Si no me hubiera dejado copia de ese padron en mi casa, ora si que me veia apurado: que lo rompan si quieren."

Pero no, en la tarde—porque la comedia pasó en la mañana,—devolvieron el documento lleno de tachas. Sólo los soldados ausentes y no vecinos del lugar, no tenian ni una cruecita.

Este procedimiento no ha tenido otro objeto, como se comprende que ganar el elector de la seccion para ofrecerlo á Leyva como una muestra de gratitud, de adhesion y de obediencia.

Hoy, en vano trabajaron como unos bárbaros.

La policía disolvió una junta de ciudadanos que deliberaba en casa del C. Bartolo Fernandez la manera de votar, puesto que Leyva habia trastocado el órden legal.

Fandiño y el secretario de la gefatura, quisieron imponerse en la casilla como autoridades.

Presentaron á la policía y á la tropa con sus armas.

El gefe de la primera preparó la suya contra un ciudadano que reclamaba la libertad del sufragio.

Y todos fueron rechazados por la [illegible] blo.

[illegible] de calzon [illegible] y con las bayonetas debajo, se presentaron antes; y cuando se trató de arrojarlos de la casilla, echaron mano á sus punzantes armas; pero á la postre se retiraron.

En vano los intrusos Fandiño, gefe de seguridad pública, y Gonzalez, secretario de la gefatura, se esforzaron en hacer triunfar su capricho, reclamando boletas para tropa que no existia: tuvieron que retirarse con ignominia.

En vano el gefe político Popoca se presentó entre tanto con su pistola al cinto, empujando fuera de la mesa á los ciudadanos y golpeando aquella con el puño, sin acatar la respetabilidad del instalador, que comedidamente lo llamaba al órden.

En vano al retirarse este energúmeno, protestó solo Fandiño contra el acto del pueblo que cumplia con la ley.

Los representantes de la opinion pública, luchando cual se ve, ganaron su mesa.

HECHOS SON AMORES....

Aunque estamos resueltos á probar todo lo que ha dicho el *Acusador* de la administracion de Leyva, cuando se denuncie alguno de nuestros números, hoy queremos anticipar la prueba de uno de tantos hechos que acreditan cuál sea el gobierno *paternal* que tanto se ha decantado, y al efecto insertamos las cartas siguientes:

RESERVADA.

Cuernavaca, Diciembre 9 de 1870. —Señor juez de 1ª instancia de.... Muy estimado amigo: Como puede suceder, que los administradores de las haciendas de ese distrito que han sido embargados por la administracion de rentas, en vista del adeudo de las contribuciones que impone el decreto núm. 61, pidan al juzgado la suspension del remate de los efectos embargados, creo oportuno advertir á vd. que si tal pidieren, mande suspenderlo; decretando al siguiente ó segundo dia la contribucion de éste, con objeto de que aun cuando pidan amparo conforme á lo prevenido en el art, 8º de la ley relativa no es admisible este recurso en asuntos judiciales.

Sin otro particular, me repito de vd. su afectísimo amigo que lo aprecia.—*F. Leyva.*